

CÓDIGO DE ÉTICA

ANTECEDENTES

La Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos prevé diversas acciones para garantizar el adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que deben regir el servicio público.

Una de dichas acciones consiste en la elaboración de un *Código de Ética*, que establezca normas claras que rijan la actuación de los servidores públicos, para el efecto de que su conducta sea digna, responda plenamente a las necesidades de la sociedad y orienten su desempeño con una clara vocación de servicio a la comunidad y en beneficio de ésta.

Por su parte, el *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012* propone la consolidación de una administración ética, eficaz, responsable, transparente, que rinda cuentas y combata y castigue la arbitrariedad, la corrupción y la impunidad. Asimismo, plantea la apertura de espacios al escrutinio social y el fomento de la cultura de la legalidad entre las y los mexicanos, que garantice el apego de los servidores públicos a lo que dispone la ley y sancione a quienes no lo hagan. Plantea asimismo la promoción de la identidad institucional, el valor del servicio público y la actuación ética y profesional de los servidores públicos.

OBJETO

En el marco de lo antes expuesto, se formula el *Código de Ética* de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, con el objeto de establecer con toda claridad las conductas que promuevan el comportamiento honesto y ético del personal al servicio de la CONAMED, sustentado en los valores institucionales de ésta, con el fin de lograr el cumplimiento de su *Misión*, para dar cumplimiento al compromiso de garantizar a la sociedad una institución eficiente, que atienda sus demandas de manera profesional.

IMPORTANCIA

La ética está asociada a los principios y valores reflejados en la conducta habitual de las personas, a quienes se juzga conforme a la moralidad de los actos que son socialmente aceptados. La Comisión Nacional de Arbitraje Médico aspira a que toda la actuación de sus servidores públicos sea éticamente aceptada por la comunidad, para cumplir la *Misión* que se ha fijado y garantizar así a la población ser una institución eficiente.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente *Código de Ética* es de aplicación general en todas las áreas de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico. En consecuencia, toda persona que ingrese o esté adscrita a la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, debe conocer el presente *Código de Ética* y asumir el compromiso de cumplirlo.

SUPLETORIEDAD

Son de aplicación supletoria al presente Código, en el orden en que a continuación se citan: la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal, el Código de Conducta de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico y demás disposiciones que regulan la conducta y el desempeño de los servidores públicos.

La actuación de los servidores públicos de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, se regirá conforme a los principios y valores del siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA

VALORES:

Integridad. Sus acciones tenderán a fomentar la credibilidad de la sociedad en la institución y contribuirán a crear y consolidar una cultura de confianza y apego a la verdad.

Honradez. En su desempeño, por ningún motivo podrán aceptar compensaciones o prestaciones de personas o instituciones.

Imparcialidad. Actuarán sin conceder preferencias o privilegios indebidos; su compromiso consiste en ejercer sus funciones y tomar las decisiones que corresponda de manera objetiva y sin perjuicios personales para con los prestadores de servicios médicos, los pacientes o sus familiares.

Legalidad. Se conducirán invariablemente con estricto apego a las normas jurídicas aplicables al ejercicio de sus funciones.

Justicia. Defenderán los derechos de los usuarios y prestadores de servicios de salud.

Confidencialidad. Guardarán la debida reserva y sigilo de los asuntos de personas e instituciones a quienes se atiende en los diversos trámites que realicen.

Respeto. Darán un trato digno, cortés y tolerante a todas las personas que atiendan.

Igualdad. Prestarán los servicios que tienen a su cargo a todos los miembros de la sociedad, sin importar sexo, edad, raza, posición económica, credo religioso o preferencias políticas.

Transparencia. Garantizarán el acceso a la información pública gubernamental, sin más límite que el establecido por la Ley.

Rendición de cuentas. Deberán rendir cuentas a la sociedad sobre el desempeño de sus funciones.

Informes por incumplimiento

El personal al servicio de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico que tenga conocimiento cierto de algún incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Código, deberá informarlo con toda oportunidad y por escrito al Órgano Interno de Control y a su superior inmediato, con copia al área de Recursos Humanos.

De acuerdo a la gravedad de la conducta denunciada y conforme a las normas específicas que rigen el servicio público, deberá iniciarse el procedimiento que proceda y aplicarse, en su caso, la sanción que corresponda.

Informes no atendidos

En caso de que las personas a que hace referencia el apartado anterior no actúen en consecuencia, los denunciantes deberán informar al respecto al C. Comisionado Nacional de Arbitraje Médico. Adicionalmente, en el supuesto de que la persona que incurra en incumplimiento sea servidor público del Órgano Interno de Control, se deberá informar además al titular de la Secretaría de la Función Pública.

Modificaciones

Cualquier modificación a las disposiciones contenidas en el presente Código, deberá ser previamente aprobada por el Consejo de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, y publicarse en la página electrónica de la CONAMED a más tardar el quinto día hábil posterior a la fecha de su aprobación.

El presente Código entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la página electrónica de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

29 de marzo de 2011.